

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2020-4522** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Pág. 11865
- CVE-2020-4523** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio. Pág. 11869

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2020-4545** Corrección de errores, por omisión, de la Orden UIC/1/2020, de 20 de enero, Boletín Oficial de Cantabria número 29, de 12 de febrero de 2020, por la que se nombran los Vocales y Secretaria del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo. Pág. 11873
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2020-4557** Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 11877
- CVE-2020-4567** Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/19/2020, de 21 de febrero. Pág. 11879
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2020-4536** Decreto número 671 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 11880
- CVE-2020-4537** Decreto 639/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 11881

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2020-4553** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 11882
- CVE-2020-4555** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 11885
- CVE-2020-4556** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada. Pág. 11888

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2020-4562** Resolución por la que se hace pública la relación provisional de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/16/2020, de 3 de febrero. Pág. 11891
- CVE-2020-4566** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/12/2020, de 22 de enero. Pág. 11892
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2020-4529** Resolución Rectoral de 30 de junio de 2020 (R.R. 344/2020), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Auxiliar de Deportes, sistema general de acceso libre. Pág. 11893
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2020-4527** Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local. Expediente 2019/1255. Pág. 11894

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2020-4636** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2020. Pág. 11895
- Ayuntamiento de Saro**
- CVE-2020-4549** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 11896
- Junta Vecinal de Loredó**
- CVE-2020-4550** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 11897
- Junta Vecinal de Requejo**
- CVE-2020-4519** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 11898
- CVE-2020-4520** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 11899
- CVE-2020-4521** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 11901

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2020-4572** Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/2184/2020. Pág. 11902
- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2020-4541** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11903
- Ayuntamiento de Saro**
- CVE-2020-4546** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 28/2020. Pág. 11904

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
- CVE-2020-4534** Orden INN/27/2020, de 25 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2020. Pág. 11905
- CVE-2020-4535** Orden INN/28/2020, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020. Pág. 11919
- CVE-2020-4540** Extracto de la Orden INN/27/2020, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2020. Pág. 11927
- CVE-2020-4542** Extracto de la Orden INN/28/2020, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020. Pág. 11929
- CVE-2020-4571** Orden INN/29/2020, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica. Pág. 11931
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2020-4551** Bases específicas de convocatoria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019. Pág. 11933

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2020-4559** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana, referida al edificio que albergó el Banco de España sito en la Plaza de Alfonso XIII, 4 (ficha 1.001) y del Listado de Equipamientos del mismo. Pág. 11944
- CVE-2020-4671** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 6 de julio de 2020, de información pública de la Modificación Puntual del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana, en calle Hernán Cortés, 11. Pág. 11945
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2020-4539** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una cabaña para explotación de diversidad agrícola, en la parcela 312, polígono 22 en Pedroso. Pág. 11946

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2020-4558** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales del año 2020. Pág. 11947
- CVE-2020-4560** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de la Asociación Evangélica Nueva Vida, por el que se aprueban las Tablas Salariales del año 2020. Pág. 11950
- CVE-2020-4561** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión de Vigilancia del Convenio Colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander, sobre cambios del sistema de asignación de personal para una mejor prestación del servicio. Pág. 11953

7.5. VARIOS

- CVE-2020-4670** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
Resolución de 1 de julio de 2020, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la segunda convocatoria de 2020. Pág. 11955
- CVE-2020-4547** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento. Expediente 413/2020. Pág. 11956
- CVE-2020-4532** **Ayuntamiento de Valderredible**
Convocatoria de Junta General Extraordinaria para la formación de la Comunidad de Regantes. Pág. 11957

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-4544** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de decreto 179/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2019. Pág. 11958
- CVE-2020-4576** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de decreto 181/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 178/2019. Pág. 11960
- CVE-2020-4563** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2019. Pág. 11962
- CVE-2020-4564** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2019. Pág. 11963
- CVE-2020-4530** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Citación para celebración de incidente en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2020. Pág. 11964
- CVE-2020-4526** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de decreto 171/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 164/2019. Pág. 11965
- CVE-2020-4528** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de decreto 168/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2019. Pág. 11966
- CVE-2020-4552** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de decreto 174/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2020. Pág. 11967
- CVE-2020-4554** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de decreto 173/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2019. Pág. 11968
- CVE-2020-4524** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales**
Notificación de sentencia 60/2019 en juicio verbal 233/2018. Pág. 11969

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-4522 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 98, de 25 de mayo de 2020, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 12 de marzo de 2020 de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20.4 r) y 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre Prestación de los Servicios de Alcantarillado.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

4. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, que podrá repercutir las cuotas satisfechas sobre quien se beneficie del servicio.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

ARTÍCULO 3.

Como base de gravamen se tomará el agua consumida.

ARTÍCULO 4

La cuota será el resultado de aplicar dos conceptos. Uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable a quien lo use y otro periódico en función del consumo.

Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE. 279,54 €

TRIMESTRAL: CONSUMOS.

DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS

Mínimo 37 m ³	5,48 €
Exceso sobre el mínimo	0,16 €

INDUSTRIAS, BARES, CAFETERÍAS RESTAURANTES

Mínimo 37 m ³	5,48 €
Exceso sobre el mínimo	0,40 €

OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y OTROS CONSUMOS

Mínimo 37 m ³	5,48 €
Exceso sobre el mínimo	0,40 €

ARTÍCULO 5.

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá a:

- Jubilados/as y desempleados/as.
- Familias numerosas.

2. El ámbito objetivo de las mismas será:

Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta.

Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

Cada persona beneficiara tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual del que lo solicite.

3. A quienes lo soliciten y cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una **bonificación del 50%** en las tasas por prestación del servicio de alcantarillado.

CVE-2020-4522

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso municipal
- b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes
- c) Cartilla de desempleo
- d) Libro de familia numerosa
- a) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados

5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 6.

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de un recibo único, cualquiera que sea su importe.

ARTÍCULO 7.

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán la relación de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

ARTÍCULO 8.

Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente.

ARTÍCULO 9.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

ARTÍCULO 10

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionados se estará a lo que dispone Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a la presente.

Medio Cudeyo, 1 de julio de 2020.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

[2020/4522](#)

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-4523 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio.*

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 98, de 25 de mayo de 2020, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 12 de marzo de 2020 de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTÍCULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de los artículos 20.4.t y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este municipio, una Tasa por el Suministro de Agua Potable.

ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de agua municipal.
- b) La prestación del servicio municipal de suministro de agua potable de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisionalmente llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de agua potable.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propiedad, usufructo, habitación o arrendamiento, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas, sobre los que se beneficien del servicio.
3. Son sujetos pasivos, excepcionalmente, los entes locales a los que se le preste el servicio, pudiendo repercutir en sus tarifas el importe de la tasa de abastecimiento sobre los usuarios finales del servicio.

ARTÍCULO 5. CUOTA Y DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6.

La cuota de enganche será fija que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al que lo use. Las otras cuotas son de carácter periódico, en función del consumo. Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE	279,54 €
TRIMESTRAL: CONSUMOS	
DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS	
Mínimo 37 m ³	18,56 €
Exceso sobre el mínimo	1,15 €
INDUSTRIAS, BARES, CAFETERÍAS, RESTAURANTES	
Mínimo 37 m ³	24,45 €
Exceso sobre el mínimo	2,21 €
AGUA DE OBRA Y OTROS CONSUMOS	
Mínimo 37 m ³	24,45 €
Exceso sobre el mínimo	2,21 €
SUMINISTRO DE AGUA A OTRAS ENTIDADES LOCALES COLINDANTES CON EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	0.41 €/m ³

ARTÍCULO 7. ADMINISTRACION Y COBRANZA.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará **trimestralmente**.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula, realizándose conjuntamente con el recibo las basuras y alcantarillado, en su caso, a través de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas

El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

ARTÍCULO 8.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

ARTÍCULO 9.

Quienes no residan habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio a efectos de notificaciones y otro para el pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga oficina abierta en este término municipal.

ARTÍCULO 10.

La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 11.

Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO 12.

Quienes deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito al ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

ARTÍCULO 13.

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá para:
 - a) Jubilados/as y desempleados/as.
 - b) Familias numerosas.
2. El ámbito objetivo de las mismas será:
 - a) Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta.
 - b) Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.
 - a) Cada persona beneficiaria tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual de quien lo solicite.
3. A quienes cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una **bonificación del 50%** en las tasas por prestación del servicio del suministro de agua potable a domicilio.
4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:
 - a) Solicitud en impreso municipal.
 - b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes.
 - c) Cartilla de desempleo.
 - d) Libro de familia numerosa.
 - e) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

ARTÍCULO 14.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzara a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a lo establecido en la presente.

Medio Cudeyo, 1 de julio de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2020/4523

CVE-2020-4523

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4545 *Corrección de errores, por omisión, de la Orden UIC/1/2020, de 20 de enero, Boletín Oficial de Cantabria número 29, de 12 de febrero de 2020, por la que se nombran los Vocales y Secretaria del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.*

Advertido error por omisión en el texto de la Orden UIC/1/2020, de 20 de enero, publicada en el BOC de 12 de febrero de 2020, número 29, por la que se nombran los Vocales y Secretaria del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, de los vocales titular y suplente del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, en representación del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con el artículo 15.2.b) del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria, se procede a su corrección, de la forma siguiente:

En las páginas 3405 y 3406,

— Donde dice:

"Segundo. Nombrar a los siguientes vocales, titulares y suplentes, del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, a propuesta de las Instituciones y entidades que se citan, en las condiciones dispuestas en el artículo 3.6 del Decreto 28/2008, de 19 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En representación y a propuesta de los Grupos Parlamentarios.

Titulares:

Dña. María Teresa Noceda Llano, a propuesta del Grupo Parlamentario Regionalista.

Dña. Noelia Cobo Pérez, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.

D. Álvaro Aguirre Perales, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

D. Cristóbal Palacio Ruiz, a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto.

Suplentes:

Dña. Ana Obregón Abascal, a propuesta del Grupo Parlamentario Regionalista.

Dña. Yolanda Algorri Mier, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.

D. Íñigo Fernández García, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

D. Armando Antonio Blanco Torcal, a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto".

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

— Debe decir:

"Segundo. Nombrar a los siguientes vocales, titulares y suplentes, del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, a propuesta de las Instituciones y entidades que se citan, en las condiciones dispuestas en el artículo 3.6 del Decreto 28/2008, de 19 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En representación y a propuesta de los Grupos Parlamentarios.

Titulares:

Dña. María Teresa Noceda Llano, a propuesta del Grupo Parlamentario Regionalista.

Dña. Noelia Cobo Pérez, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.

D. Álvaro Aguirre Perales, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

Cristóbal Palacio Ruiz; a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto.

D. Diego Marañón García, a propuesta del grupo Parlamentario Ciudadanos.

Suplentes:

Dña. Ana Obregón Abascal, a propuesta del Grupo Parlamentario Regionalista.

Dña. Yolanda Algorri Mier, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.

D. Íñigo Fernández García, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

D. Armando Antonio Blanco Torcal, a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto.

Dña. Marta García Martínez, del Grupo Parlamentario Ciudadanos".

En la página 3408,

— Donde dice:

"Quinto: El Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, queda, por tanto, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pablo Zuloaga Martínez, Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Vicepresidenta: Dña. Silvia Abascal Diego, Directora General de Cooperación al Desarrollo.

Secretaria: Dña. M^a Elvira Roel Sánchez.

Vocales:

Titulares y suplentes:

Dña. María Teresa Noceda Llano y Dña. Ana Obregón Abascal, del Grupo Parlamentario Regionalista.

Dña. Noelia Cobo Pérez y Dña. Yolanda Algorri Mier del Grupo Parlamentario Socialista.

D. Álvaro Aguirre Perales y D. Íñigo Fernández García, del Grupo Parlamentario Popular.

D. Cristóbal Palacio Ruiz y D. Armando Antonio Blanco Torcal, del Grupo Parlamentario Mixto.

Dña. M^a Rosa Valdés Huidobro, Directora General de Administración Local y D. Pedro Jesús García Carmona, Director Regional del CEARC.

Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Secretaria General. de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y D. Jorge Muyo López, Director General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

D. Antonio Javier Lucio Calero, Director General de Biodiversidad, Medioambiente y Cambio climático y Dña. María Luisa Pascual Mínguez, Directora General de Medio Rural.

Dña. Irene Lanuza Martín, Directora General de Juventud y D. José Ángel Irabien Gulías, Director General de Universidades, Investigación y Transferencia.

Dña. Consuelo Gutiérrez Fernández, Directora General de Igualdad y Mujer y D. Santiago Fuente Sánchez, Secretario General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Dña. Sara Negueruela García, Secretaria General de Sanidad y Dña. Paloma Navas Gutiérrez, Directora General de Salud Pública.

D. Jesús Emilio Herrera González, Secretario General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y D. Manuel Del Jesús Clemente, Director General de Obras Públicas.

Dña. Mercedes García Pérez, Directora General de Innovación e Inspección Educativa y D. Ricardo Lombera Helguera, Director General de Formación Profesional y Educación Permanente.

D. Gustavo García García, Director General de Trabajo.

Dña. María Teresa Noceda Llano, Alcaldesa de Comillas, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

Dña. María Jesús Susinos Tarrero, Alcaldesa de Entrambasaguas, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

D. Alberto García Onandía, Alcalde de Santa Cruz de Bezana, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

Dña. Teresa Susinos Rada, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación y Dña. Adeline Calvo Salvador, Directora del Área de cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Universidad de Cantabria.

Dña. Cristina Bandrés Moro, Presidenta de la Coordinadora Cántabra de ONGDS y Dña. Helena Samperio Zorraquino, (Intered).

Dña. María Jesús Porras Pérez y Dña. Jennifer Álvarez Contreras, (Oxfam Intermon).

D. José Gabriel Herrería Herrería y D. Javier Palazuelos Canales, (Cantabria por el Sahara).

Dña. Martine Rolande Tiewessie, y D. José Ignacio Mardones Aja (Ayudando a Despegar Cantabria (ADEC)).

D. Jesús Cereceda Tarnos, (Intered) y Dña. Ana Sarabia Pérez, (Intered).

Dña. Monserrat Peña Marotias y Dña. Gema Gutiérrez Mora de CEOE- CEPYME.

Dña. Isabel Cuesta Rodríguez y Dña. Susana Fernández Díaz de CEOPE- CEPYME.

Dña. Paula Díaz Laborda de la Fundación Fondo Cantabria Coopera.

Dña. Asunción Villalva Maestegui, de Unión General de Trabajadores.

Dña. Rosa María Mantecón Agudo, de Comisiones Obreras".

— Debe decir:

"Quinto: El Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, queda, por tanto, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pablo Zuloaga Martínez, Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Vicepresidenta: Dña. Silvia Abascal Diego, Directora General de Cooperación al Desarrollo.

Secretaria: Dña. M^a Elvira Roel Sánchez.

Vocales:

Titulares y suplentes:

Dña. María Teresa Noceda Llano y Dña. Ana Obregón Abascal, del Grupo Parlamentario Regionalista.

Dña. Noelia Cobo Pérez y Dña. Yolanda Algorri Mier del Grupo Parlamentario Socialista.

D. Álvaro Aguirre Perales y D. Íñigo Fernández García, del Grupo Parlamentario Popular.

D. Cristóbal Palacio Ruiz y D. Armando Antonio Blanco Torcal, del Grupo Parlamentario Mixto.

D. Diego Marañón García y Dña. Marta García Martínez, del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Dña. M^a Rosa Valdés Huidobro, Directora General de Administración Local y D. Pedro Jesús García Carmona, Director Regional del CEARC.

Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Secretaria General. de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y D. Jorge Muyo López, Director General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

D. Antonio Javier Lucio Calero, Director General de Biodiversidad, Medioambiente y Cambio climático y Dña. María Luisa Pascual Mínguez, Directora General de Medio Rural.

Dña. Irene Lanuza Martín, Directora General de Juventud y D. José Ángel Irabien Gulías, Director General de Universidades, Investigación y Transferencia.

Dña. Consuelo Gutiérrez Fernández, Directora General de Igualdad y Mujer y D. Santiago Fuente Sánchez, Secretario General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Dña. Sara Negueruela García, Secretaria General de Sanidad y Dña. Paloma Navas Gutiérrez, Directora General de Salud Pública.

D. Jesús Emilio Herrera González, Secretario General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y D. Manuel Del Jesús Clemente, Director General de Obras Públicas.

Dña. Mercedes García Pérez, Directora General de Innovación e Inspección Educativa y D. Ricardo Lombera Helguera, Director General de Formación Profesional y Educación Permanente.

D. Gustavo García García, Director General de Trabajo.

Dña. María Teresa Noceda Llano, Alcaldesa de Comillas, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

Dña. María Jesús Susinos Tarrero, Alcaldesa de Entrambasaguas, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

D. Alberto García Onandía, Alcalde de Santa Cruz de Bezana, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

Dña. Teresa Susinos Rada, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación y Dña. Adeline Calvo Salvador, Directora del Área de cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Universidad de Cantabria.

Dña. Cristina Bandrés Moro, Presidenta de la Coordinadora Cántabra de ONGDS y Dña. Helena Samperio Zorraquino, (Intered).

Dña. María Jesús Porras Pérez y Dña. Jennifer Álvarez Contreras, (Oxfam Intermon).

D. José Gabriel Herrería Herrería y D. Javier Palazuelos Canales, (Cantabria por el Sahara).

Dña. Martine Rolande Tiewessie, y D. José Ignacio Mardones Aja (Ayudando a Despegar Cantabria (ADEC)).

D. Jesús Cereceda Tarnos, y Dña. Ana Sarabia Pérez, (Intered).

Dña. Monserrat Peña Marotias y Dña. Gema Gutiérrez Mora de CEOE- CEPYME.

Dña. Isabel Cuesta Rodríguez y Dña. Susana Fernández Díaz de CEOPE- CEPYME.

Dña. Paula Díaz Laborda de la Fundación Fondo Cantabria Cooperativa.

Dña. Asunción Villalva Maestegui, de Unión General de Trabajadores.

Dña. Rosa María Mantecón Agudo, de Comisiones Obreras".

Santander, 1 de julio de 2020.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

2020/4545

CVE-2020-4545

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4557 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/32/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante la Orden SAN/53/2017 de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de fecha 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 30 de junio de 2020 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Asignar a los aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-4557

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA EN LAS
INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
GALDÓS BARROSO, MARÍA PIEDAD	****4262*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
GARCÍA BLANCO, ANA SOLEDAD	****2270*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
FERRI MOLINA, MARÍA	****4190*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
ANCHUELO LATORRE, JAVIER TOMÁS	****7862*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

[2020/4557](#)

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4567 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/19/2020, de 21 de febrero.*

Mediante Orden SAN/19/2020, de 21 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 3 de marzo de 2020), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta de la directora de-
rente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 29 de junio de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de toma de posesión.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
Código Plantilla: 2000P67000003ZZ
Adjudicataria: Mercedes Lázaro Otero
DNI: ****0965*

2020/4567

CVE-2020-4567

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-4536 *Decreto número 671 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 671 de fecha 1 de julio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejal doña Margarita Martínez Villegas la competencia para la celebración del matrimonio civil entre Cayetano Gómez Pardo y Verónica Gutiérrez que tendrá lugar el día 3 de julio en Reocín.

Reocín, 1 de julio de 2020.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2020/4536

CVE-2020-4536

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-4537 *Decreto 639/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 639 de fecha 30 de junio de 2020 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal D. julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre José Manuel Cossio Seco y Elsa Villegas Ruiz que tendrá lugar el día 11 de julio de 2020 en Reocín.

Reocín, 30 de junio de 2020.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2020/4537

CVE-2020-4537

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4553 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/41/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante la Orden SAN/49/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de fecha 10 de enero de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 7.4 de la Orden SAN/49/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desean ser adscritos, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP	PUNTUACIÓN
1. VAZQUEZ HIGUERA, JOSE LUIS	****0246*	L		156,5275
2. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ELOY	****4481*	L		155,4225
3. PALACIO PORTILLA, ENRIQUE JESUS	****3778*	L		153,835
4. REVILLA GARCIA, MARIA ANGELES	****1827*	L		152,135
5. SANCHEZ JUAN, PASCUAL JESUS	****0071*	L		150,9425
6. MISIEGO PERAL, MARIA DE LAS MERCEDES	****6533*	L	(1)	150,21
7. CARRERES RODRIGUEZ, ALICIA	****4109*	L	(1)	149,05

(1) Reserva de discapacidad general

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD (1)
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	4	SANTANDER
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	1	LAREDO
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	2	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2020/4553

CVE-2020-4553

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4555 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/36/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante la Orden SAN/38/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de fecha 10 de enero de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 7.4 de la Orden SAN/38/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desean ser adscritos, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I			
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
1. MARTINO GONZÁLEZ, MARIA	****2300*	L	136,165
2. MONTES MORENO, SANTIAGO	****0381*	L	131,0805
3. GARCÍA ARRANZ, MARIA PILAR	****1967*	L	129,792
4. CAGIGAL COBO, MARIA LUISA	****6102*	L	128,385
5. HERMANA RAMIREZ, M ^a SANDRA	****5180*	L	128,20
6. BLANCO LORENZO, VERÓNICA	****3757*	L	114,6755
7. FEITO PÉREZ, JORGE	****3501*	L	109,23
8. CABALLERO ESCUDERO, CLARA ISABEL	****0659*	L	105,24

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD (1)
Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	6	Santander
Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.	2	Torrelavega

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2020-4555

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4556 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/64/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de fecha 3 de agosto de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva del aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 7.4 de la Orden SAN/64/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, al aspirante que ha superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar al citado aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, el aspirante, a la vista de la plaza vacante relacionada en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desea ser adscrito, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2020-4556

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Sexto.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, así como, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I			
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
1. JIMENEZ BONILLA, JULIO	****8949*	L	165,39

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD (1)
Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	1	Santander

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2020/4556

CVE-2020-4556

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4562 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/16/2020, de 3 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/16/2020, de 3 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 29, de fecha 12 de febrero de 2020, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Declarar la inexistencia de participantes admitidos, por no reunir la única candidata los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluida provisionalmente, por el motivo que se señala, a la participante que se relaciona en el Anexo I, quien tendrá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS
DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL
DE LAREDO, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/16/2020, DE 3 DE FEBRERO

ANEXO I RELACIÓN PROVISIONAL DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
****3745*	GARCÍA SARDINA, ROMINA	Carece de la titulación requerida

2020/4562

CVE-2020-4562

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4566 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/12/2020, de 22 de enero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/12/2020, de 22 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de fecha 31 de enero de 2020, por la presente,

RESUELVO

Único.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/12/2020, DE 22 DE ENERO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****6451*	ORTIZ DE DIEGO, M.ROSA

2020/4566

CVE-2020-4566

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-4529 *Resolución Rectoral de 30 de junio de 2020 (R.R. 344/2020), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Auxiliar de Deportes, sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Auxiliar de Deportes, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 18 de febrero de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 2020), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	GARRIDO FERNÁNDEZ, ALBERTO	3*99***1	No presentar solicitud modelo oficial
2	RUIZ IBORRAS, CARLOS	***8738*	Falta acreditac. actualizada de situación legal de desempleo

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que, debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en este momento no es posible establecer la fecha de realización del primer ejercicio. El calendario previsible de realización del ejercicio, siempre que la situación sanitaria lo permita, es el último trimestre de 2020. En su momento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución con el lugar y fecha de realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 30 de junio de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2020/4529

CVE-2020-4529

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-4527 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local. Expediente 2019/1255.*

Vistas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario, publicadas en el BOC nº 240 de 16 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta las instancias presentadas en el plazo que se corresponde con el Expediente 2019-1255

En uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I

ALCORTA PUENTE AITOR
GUTIERREZ PALACIOS DAVID

***3039**
***4478**

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- Señalar que el Tribunal de Selección estará formado por:

— Presidente:

Titular: Carlos Suárez Sarmiento. Suplente: Carmen Escudero Amo.

— Vocales:

Titular: Jesús Ruiz Gómez Gómez. Suplente: Jorge Juan Gutiérrez Fernández.

Titular: Jesús Fidel Gutiérrez León. Suplente: Emeterio Urraca Mijares.

Titular: Asunción Vega Bolado. Suplente: José María del Dujo Martín.

— Secretario:

Titular: Beatriz Polanco Casares. Suplente: Gema Manzanares Arnaiz.

Tercero.- Indicar que el Tribunal se reunirá el día 13 de julio de 2020, en el Ayuntamiento de Suances, para la valoración de méritos.

Cuarto.- Remitir anuncio al BOC y dar cuenta de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno.

Lo manda y firma el señor alcalde don Andrés Ruiz Moya.

Suances, 1 de julio de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-4636 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2020.*

Conforme al artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 3 de junio de 2020, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2020, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado mediante el fondo de contingencia y remanente líquido de tesorería para gastos generales. Tras la aprobación de este expediente, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 489.833,42 euros; y consignación actual, 489.833,42 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 1.373.823,28 euros; y consignación actual, 1.373.823,28 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 1.300,00 euros; altas, 1.000,00 euros y consignación actual, 2.300,00 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 118.550,00 euros; altas, 28.730,92 euros y consignación actual, 147.280,92 euros.

Capítulo 5: Consignación anterior, 7.956,19 euros; bajas, 29.730,92 euros; y consignación actual, 20.269,08 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 451.382,85 euros; y consignación actual, 451.382,85 euros.

Capítulo 7: Consignación anterior, 45.984,40 euros; altas, 94.497,98 euros y consignación actual, 140.482,38 euros.

Total presupuesto anterior, 2.530.873,95 euros; y total presupuesto actual, 2.625.371,93 euros.

Bareyo, 3 de julio de 2020.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2020/4636

CVE-2020-4636

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2020-4549 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Saro, 25 de junio de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2020/4549](#)

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2020-4550 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal de Loredo, la cuenta general del año 2019, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, en las oficinas municipales sitas en el pueblo de Carriazo.

Ribamontán al Mar, 1 de julio de 2020.

El presidente,

José Antonio Lastra Revuelta.

2020/4550

CVE-2020-4550

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2020-4519 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Requejo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	10.200,00	0,00	0,00	10.200,00
4	Transferencias corrientes	11.635,00	0,00	0,00	11.635,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	37.196,99	0,00	37.196,99
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		21.835,00	37.196,99	0,00	59.031,99

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.685,00	27.222,09	0,00	48.907,09
3	Gastos financieros	150,00	4,50	0,00	154,50
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	9.970,40	0,00	9.970,40
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		21.835,00	37.196,99	0,00	59.031,99

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 1 de julio de 2020.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2020/4519

CVE-2020-4519

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2020-4520 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Requejo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	10.200,00
4	Transferencias corrientes	11.635,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	31.835,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.685,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	31.835,00

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 1 de julio de 2020.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2020/4520

CVE-2020-4520

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2020-4521 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Requejo, 1 de julio de 2020.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2020/4521

CVE-2020-4521

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-4572 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/2184/2020.*

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones a los padrones fiscales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados señalando que dichos documentos, sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Castro Urdiales en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; previo al recurso en el Juzgado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de julio al 29 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 7 de septiembre de 2020. El resto de los pagos se realizará en cualquier oficina de LIBERBANK dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. Sólo en el caso de pérdida o no recepción del mismo, deberán dirigirse al Departamento de Rentas, situado en la calle Leonardo Rucabado, número 5 bis, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26,28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%), según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva.

Castro Urdiales, 23 de junio de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/4572

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2020-4541 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2020, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2020.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Que en los días martes de 10:00 a 11:00 de la mañana en el Ayuntamiento de Escalante y el resto de la semana en Santoña, en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo) en horas de 9 a 2 del mediodía y de 4 a 6 de la tarde, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2020, ambos incluidos, estarán puestos al cobro en periodo voluntario.

Que de acuerdo con la Orden HAC/13/2020 de 22 de abril de la Consejería de Economía y Hacienda, el importe del Canon de Saneamiento del 2º trimestre de 2020, se facturará junto al del tercer trimestre.

Que por responsabilidad ante la situación sanitaria actual, y al objeto de reducir cualquier riesgo para la salud de todos, se recomienda la domiciliación bancaria.

También podrá efectuarse el pago, a través de ingreso o transferencia bancaria, en el número de cuenta destinado a tal efecto.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio ejecutivo, procediéndose al cobro de los recibos no satisfechos con el recargo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Escalante, 1 de julio de 2020.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2020/4541

CVE-2020-4541

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2020-4546 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 28/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Saro, 1 de julio de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2020/4546](#)

CVE-2020-4546

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-4534 *Orden INN/27/2020, de 25 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2020.*

Desde las Administraciones Públicas se estima necesario proporcionar una adecuada movilidad que responda a las necesidades de la población, aumentando, asimismo, la seguridad vial.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2020, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las empresas dedicadas a prestar servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas o de carácter metropolitano o suburbano que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

La Orden INN/10/2016, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93 de 16 de mayo de 2016, establece las bases reguladoras de las subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera.

Segundo. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 "Fomento del transporte de interés social" de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta euros (243.750,00 €) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, bajo cuyo título concesional se realicen servicios nocturnos o de carácter suburbano o metropolitano, durante el año 2020.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan definidos como obligaciones de servicio público.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

Para poder ser subvencionables, los servicios definidos en el apartado 3 de esta Orden deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Prestarse bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la realización del mismo, con estricta sujeción a las previsiones en ella contenidas. Dichos servicios excederán en todo caso de los marcados como condiciones concesionales mínimas.

b) Prestarse el servicio nocturno o metropolitano o suburbano entre dos o más municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con un mínimo de cuatro expediciones, contando como tal la efectuada en un sentido, cada uno de los días de circulación del servicio.

c) Disponer de sistemas de cancelación de billetes e información a bordo de los vehículos.

d) Justificar la falta de rentabilidad del servicio, habiendo sido definidos como obligaciones de servicio público.

No podrán ser objeto de subvención aquellos servicios que, aun discurriendo en horario nocturno o comunicando áreas metropolitanas o suburbanas, no hayan obtenido una autorización expresa para ello, o lo hagan como consecuencia del cumplimiento de los horarios previamente establecidos en los contratos existentes o autorizaciones correspondientes.

Quinto. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado por gastos corrientes en los servicios objeto de subvención durante el año 2020 y podrá alcanzar, como máximo, el 100% del referido déficit.

2. Únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes ayudas, los costes de explotación considerados imprescindibles para la prestación adecuada del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente estudio de explotación, no siendo aceptados en ningún caso los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio. No obstante y dado el carácter del servicio, podrán incluirse los gastos de servicios de seguridad a bordo de los autobuses, así como facturas de reparaciones por daños o desperfectos derivados de los servicios nocturnos imputables a terceros ajenos a la empresa debidamente acreditados, no cubiertos por los seguros correspondientes.

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 22,87 euros/hora para servicios nocturnos y 16,70 euros/hora para el servicio diurno, mientras que el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.200 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.500 euros/año por vehículo. Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el

CVE-2020-4534

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 l/Km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

En los servicios nocturnos se permitirá imputar un gasto adicional máximo de 7 euros/jornada de servicio en concepto de limpieza y un coste de seguridad a bordo en función del coste efectivamente soportado y justificado mediante facturas.

3. En caso de que las ayudas propuestas excedan del crédito expresado en el apartado 2 de esta Orden, la cuantía de la ayuda se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que se consideren subvencionables.

4. Las referidas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

5. En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación las actividades subvencionadas.

Sexto. Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden INN/10/2016, de 28 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2020. El estudio económico, presentado según el Anexo II o III, según el servicio sea nocturno o metropolitano-suburbano,

CVE-2020-4534

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

deberá ser ajustado a la explotación del mismo y especificar las horas de conducción y los kilómetros que recorrerá el servicio. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados declarados como obligación de servicio público, del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

b) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Séptimo. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

CVE-2020-4534

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por el director general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, el jefe de la Unidad de Explotación, o persona en quien delegue, y otro jefe de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de esta Orden.

5. El Comité de Valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

Octavo. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución, bien haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos pre-

CVE-2020-4534

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

vistos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Noveno. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Los justificantes de pago de las facturas han de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El plazo para la presentación de la documentación justificativa podrá establecerse en la Resolución de concesión de las subvenciones, no pudiendo ser, en ningún caso, posterior al día 15 de noviembre de 2020.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50%, se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos regulados en el artículo 11 de la Orden INN/10/2016, de 28 de abril, que establece las bases reguladoras de estas ayudas.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

7. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Décimo. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden INN/10/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Decimoprimer. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosegundo. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



NÚMERO DE EXPTE

ANEXO I

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: D./D ^a .		D.N.I.:	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:		C.I.F.:	
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELÉFONO:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<p>EXPONE: Que a la vista de la Orden INN/ /2020, de , por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2020 y considerando reunir los requisitos exigidos,</p> <p>SOLICITA: Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>1.....</p> <p>2.....</p> <p>3.....</p> <p>realizando un total de expediciones durante el año....., con un recorrido total dekilómetros.</p> <p>El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La empresa que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud. <input type="checkbox"/> Haber solicitado y/o recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud, que declaro en documento que incorporo a esta solicitud. <input type="checkbox"/> La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. <p>Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>			

CVE-2020-4534

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA:

- a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del I.A.E., I. de Sociedades o I.R.P.F. emitidos por la A.E.A.T., el correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones con la ACAT, el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el D.N.I. o documento equivalente en vigor, del solicitante o del representante, en caso de ser una persona jurídica, y el C.I.F.

En....., a de de

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cádiz nº 2, 39002 Santander.

CVE-2020-4534

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
(ORIGINAL Y COPIA)**

- ❑ Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
- ❑ Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E., así como del Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de exención del I.A.E., se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud).
- ❑ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio El estudio económico, presentado según el Anexo II o III, según el servicio sea nocturno o metropolitano-suburbano, deberá ser ajustado a la explotación del mismo y especificar las horas de conducción y los kilómetros que recorrerá el servicio. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados declarados como obligación de servicio público, del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.
A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2020-4534

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



Consejería de Innovación,
Industria, Transporte y Comercio

**ANEXO II
ESTUDIO ECONÓMICO SERVICIOS NOCTURNOS**

CONCESIÓN	CÓDIGO
SERVICIO	

Costes Directos

Personal

Número de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)	<input type="text"/>	horas
Coste horario medio (máximo 22,87 €/hora)	<input type="text"/>	€/hora
Subtotal	<input type="text"/>	€

Material Móvil

Número de Vehículos necesarios (*)	<input type="text"/>	vehículos
Amortización (Máx. 12.000 euros/vehículo)	<input type="text"/>	€
Financiación (Máximo 3.200 euros/vehículo)	<input type="text"/>	€
Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Max.4.500 €/Vehíc.)	<input type="text"/>	€
Subtotal	<input type="text"/>	€

Costes Variables

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria Kms

Combustible

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)	<input type="text"/>	lt/km
Precio medio gasóleo año 2015	<input type="text"/>	€/lt
Coste combustible	<input type="text"/>	€

Neumáticos

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)	<input type="text"/>	€/km
Coste neumáticos	<input type="text"/>	€

Mantenimiento y conservación

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)	<input type="text"/>	€/km
Coste Mantenimiento	<input type="text"/>	€
Subtotal	<input type="text"/>	€

Limpieza

Jornadas de servicio	<input type="text"/>	Días
Coste Limpieza/Jornada (máximo 7 euros/jornada)	<input type="text"/>	€/día
Coste Limpieza	<input type="text"/>	€

Seguridad

Coste total seguridad €

TOTAL COSTES DIRECTOS €

Costes Indirectos

Costes de estructura (Máximo 5% costes Directos)	<input type="text"/>	%
Subtotal	<input type="text"/>	€

TOTAL COSTES €

CVE-2020-4534

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



Consejería de Innovación,
Industria, Transporte y Comercio

Beneficio Industrial

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5% sobre
costes)

<input type="text"/>	%
Beneficio	<input type="text"/> €

TOTAL COSTE COMERCIAL	<input type="text"/> €
Coste/km	<input type="text"/> €/km

Ingresos

Ingreso/kilómetro servicio

Ingreso por facturación servicio

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

<input type="text"/>	€/km
<input type="text"/>	0 €
<input type="text"/>	€
TOTAL INGRESOS	<input type="text"/>

DÉFICIT DEL SERVICIO	<input type="text"/> €
Déficit/km	<input type="text"/> €/km

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



Consejería de Innovación,
Industria, Transporte y Comercio

**ANEXO III
ESTUDIO ECONÓMICO SERVICIOS SUBURBANOS**

CONCESIÓN	CÓDIGO
SERVICIO	

Costes Directos

Personal

Numero de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje) horas
 Coste horario medio (maximo 16,70 €/hora) €/hora
 Subtotal €

Material Móvil

Número de Vehículos necesarios (*) vehiculos
 Amortización (Max. 12.000 euros/vehículo) €
 Financiación (Máximo 3.200 euros/vehículo) €
 Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Max.4.500 €/Vehic.) €
 Subtotal €

Costes Variables

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria kms

Combustible

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km) lt/km
 Precio medio gasóleo año €/lt
 Coste combustible €

Neumáticos

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km) €/km
 Coste neumáticos €

Mantenimiento y conservación

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km) €/km
 Coste Mantenimiento €
 Subtotal €

TOTAL COSTES DIRECTOS €

Costes Indirectos

Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos) %
 Subtotal €

TOTAL COSTES €

Beneficio Industrial

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes) %
 Beneficio €

TOTAL COSTE COMERCIAL €
 Coste/km €/km

CVE-2020-4534

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



Consejería de Innovación,
Industria, Transporte y Comercio

Ingresos

Ingreso/kilometro servicio

Ingreso por facturación servicio

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

	€/km
	€
	€
TOTAL INGRESOS	

DÉFICIT DEL SERVICIO €
Déficit/km €

2020/4534

CVE-2020-4534

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-4535 *Orden INN/28/2020, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.*

Con objeto de posibilitar una adecuada movilidad de la ciudadanía, acorde con las necesidades de la población del medio rural, se hace necesario instrumentar una serie de ayudas que faciliten la conexión de los habitantes de las zonas rurales con el resto de Cantabria a través del servicio público de transporte.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2020, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, que discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

La Orden INN/11/2016, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93 de 16 de mayo de 2016, modificada por la Orden INN/3/2017, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de abril de 2017, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Segundo. Financiación.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de novecientos setenta y cinco mil euros (975.000,00 €), de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyo itinerario de línea discurre por zonas rurales íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuya explotación consista principalmente en realizar tráficos por zonas rurales entre poblaciones de la Comunidad, aunque sus itinerarios de línea sobrepasen en no más de 25 kilómetros el ámbito territorial de ésta, siempre y cuando dichas concesiones sean de competencia del Gobierno de Cantabria.

CVE-2020-4535

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar los gastos de explotación generados en el año 2020 por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente que discurren por zonas rurales, según las modalidades siguientes:

a) Subvenciones por mantenimiento de expediciones declaradas como obligación de servicio público en zonas rurales de baja densidad, siempre que presten servicios en alguno de los municipios que se relacionan a continuación: Anievas, Arredondo, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Yuso, Cieza, Cillorigo de Liébana, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Luena, Miera, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Rionansa, Las Rozas de Valdearroyo, Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque del Río Miera, Santiurde de Reinosa, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Vega de Liébana y Vega de Pas.

b) Subvenciones por implantación, aumento o mantenimiento de expediciones de carácter interurbano que presten servicios a zonas rurales declaradas como obligaciones de servicio público, que sean deficitarias, y que presten servicio a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. Sólo se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con expresa autorización del Gobierno de Cantabria, en caso de necesidad de agrupar la demanda de transportes en zonas de baja densidad de población, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el caso de que la empresa contratista o prestadora del servicio efectuara expediciones suplementarias a las declaradas como obligación de servicio público, estas no serán tenidas en cuenta a efectos de la cuantificación del déficit global, si bien las mismas deberán identificarse, haciendo constar de forma separada los ingresos y los gastos referidos a dichas expediciones suplementarias.

Quinto. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. Para los servicios de transporte recogidos en el apartado 4.1 de esta Orden, punto a), se establece el siguiente régimen:

a) La cuantía máxima de la subvención será de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) por cada empresa solicitante.

b) La cuantía exacta de la subvención se determinará en función de los kilómetros recorridos por los municipios indicados en el punto a) del citado apartado 4.

El valor de la subvención por kilómetro recorrido se establecerá en función de las condiciones de explotación del servicio, de su combinación con otro tipo de transporte y del grado de ocupación que presente, estableciéndose un valor máximo de 1,25 euros por kilómetro rodado en el ámbito rural subvencionable especificado en el citado apartado y artículo.

2. Para los servicios de transporte previstos en el apartado 4.1, punto b), la cuantía de la subvención, que se otorgará por kilómetro recorrido, se determinará previa valoración del servicio en función de los datos de explotación y la memoria económica presentada por el solicitante. En este sentido, se establece un valor máximo de subvención por kilómetro de 1,70 euros.

3. Para cualquiera de las modalidades, únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes subvenciones, los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente estudio de explotación, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio.

CVE-2020-4535

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable del personal de conducción 16,70 euros/hora, y el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo. Se permitirá imputar dietas para el personal de conducción en casos justificados con un máximo de 10 euros/día.

Los referidos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable, el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 l/km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación, y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

4. Se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por el contratista en virtud de la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería, publicidad, y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

5. En caso de que, conforme a los criterios indicados, el importe total de las subvenciones propuestas exceda del crédito indicado en el apartado 2 de esta Orden, el importe de la subvención correspondiente se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas.

6. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Sexto. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden INN/11/2016, de 28 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo

CVE-2020-4535

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2020. El estudio económico, que deberá presentarse de conformidad con el Anexo II de la Orden INN/11/2016, de 28 de abril, habrá de ser ajustado a la explotación del servicio y especificar las horas de conducción, así como los kilómetros que recorrerá el mismo. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para prestar el servicio.

b) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, o NIF, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

4. Igualmente, los solicitantes en las modalidades recogidas en el apartado 4.1.a) de esta

CVE-2020-4535

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Orden deberán acompañar el Anexo III de la Orden INN/11/2016, de 28 de abril, en cumplimiento del artículo 5.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Séptimo. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por el director general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, el jefe de la Unidad de Explotación, o persona en quien delegue, y otro jefe de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de esta Orden.

5. El Comité de Valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

Octavo. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución, bien haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o

CVE-2020-4535

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Noveno. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se hayan justificado todos los gastos por el importe total subvencionado mediante la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2.No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario todos los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad So-

CVE-2020-4535

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

cial, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa podrá establecerse en la Resolución de concesión de las subvenciones, no pudiendo ser, en ningún caso, posterior al día 23 de noviembre de 2020.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50% se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos regulados en el artículo 11 de la Orden INN/11/2016, de 28 de abril, que establece las bases reguladoras de estas ayudas.

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

8. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Décimo. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden INN/11/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden INN/3/2017, de 20 de marzo, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Decimoprimer. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Decimosegundo. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2020/4535

CVE-2020-4535

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-4540 *Extracto de la Orden INN/27/2020, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 513491.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513491>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, bajo cuyo título concesional se realicen servicios nocturnos o de carácter suburbano o metropolitano, durante el año 2020.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan definidos como obligaciones de servicio público.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2020, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las empresas dedicadas a prestar servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas o de carácter metropolitano o suburbano que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/10/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera

CVE-2020-4540

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta euros (243.750,00 €) de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2020.
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2020/4540](#)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-4542 *Extracto de la Orden INN/28/2020, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 513495.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513495>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyo itinerario de línea discorra por zonas rurales íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuya explotación consista principalmente en realizar tráficos por zonas rurales entre poblaciones de la Comunidad, aunque sus itinerarios de línea sobrepasen en no más de 25 kilómetros el ámbito territorial de ésta, siempre y cuando dichas concesiones sean de competencia del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2020, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, que discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/11/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de número 93 de 16 de mayo de 2016, modificada por la Orden INN/3/2017, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 de 3 de abril de 2017.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de novecientos setenta y cinco mil euros (975.00,00 €) de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2020.
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2020/4542](#)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-4571 *Orden INN/29/2020, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.*

El Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 15 de marzo de 2019, publicó la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

El artículo 6 de la citada orden prevé que las ayudas estarán encaminadas a financiar actuaciones para el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la extensión de los servicios de banda ancha BCAN y audiovisuales TDCAN regional, en el marco de la estrategia CONECTA CANTABRIA y TDCAN, en áreas consideradas en riesgo de exclusión digital (zonas blancas), a desarrollar en los años 2019 y 2020. Resulta necesario, no obstante, ampliar el ámbito temporal de estas actuaciones, posibilitando que las mismas puedan ser llevadas a cabo también durante los años 2021 y 2022. Además, procede abreviar la documentación que deben presentar los solicitantes, contenida en el artículo 8, pues parte de la que ahora se exige, relacionada con la autorización del prestador del servicio para proporcionar servicios de internet de Banda Ancha o audiovisuales, resulta ya accesible sin necesidad de que sea aportada.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo.

Se modifica el artículo 6.1 y la letra a) del artículo 8.2 de la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, que quedan redactados como sigue:

— Artículo 6. Inversión subvencionable.

"1. Las ayudas estarán encaminadas a financiar actuaciones, a desarrollar en los años 2019-2022, para el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la extensión de los servicios de banda ancha BCAN y audiovisuales TDCAN regional, en el marco de la estrategia CONECTA CANTABRIA y TDCAN, en áreas consideradas en riesgo de exclusión digital (zonas blancas)".

— Artículo 8. Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

"2. (...)

a) Preacuerdo del prestador del servicio para proporcionar servicios de internet de Banda Ancha o audiovisuales".

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020.
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego

[2020/4571](#)

CVE-2020-4571

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-4551 *Bases específicas de convocatoria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019.*

Las inundaciones acaecidas en Campoo de Enmedio el pasado jueves 19 de diciembre de 2019, han provocado que numerosos vecinos del municipio se hayan visto extraordinariamente perjudicados. Esa jornada trágica, es sin duda, uno de los capítulos más dramáticos de la historia de este municipio.

Los Servicios Municipales con el alcalde y el concejal de Obras a la cabeza, estuvieron presentes en la zona afectada desde el primer momento, prestando toda la ayuda posible a los damnificados. También se procedió a la contratación de medios externos para el achique de agua en portales, viviendas, locales y garajes.

Por otro lado, los servicios administrativos estuvieron disponibles para los damnificados con el objetivo de ayudar en la solicitud de ayudas y subvenciones.

Así mismo, y a la vista del desastre, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio habilitó una partida en los presupuestos municipales 2020, al objeto de ayudar a paliar los efectos producidos por las riadas en las viviendas habitadas y, de esta manera, complementar la labor del Consorcio de Seguros y demás Organismos Públicos.

A continuación se especifican las Bases de la Convocatoria.

Artículo 1. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario para personas y/o familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019, por importe de 30.000 euros que podrá verse incrementado con las aportaciones provenientes de actos solidarios.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al término municipal de Campoo de Enmedio en la zona en la que efectivamente se produjeron los daños. Además, las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren y se registrarán por las presentes bases.

La concesión de las ayudas estará sujeta al procedimiento de concurrencia competitiva y a la disponibilidad presupuestaria tras la finalización del plazo de solicitudes.

Artículo 2. Definición y fines.

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia en el municipio de Campoo de Enmedio.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de ayudas que se concederán para la atención de las necesidades sociales son las siguientes:

- Propietario de vivienda que constituya su residencia habitual. Abono de hipoteca: Hasta 600 euros.
- Inquilino de vivienda habitual. Abono de alquiler: Hasta 600 euros.
- Reparación de vivienda habitual que constituya la residencia de su propietario y los anejos que figuren como tales en la escritura de propiedad. Hasta 2.000 euros por vivienda.

Será necesaria la presentación de la solicitud de la correspondiente Licencia Municipal de Obras.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Se subvencionarán tanto las obras efectuadas por empresas profesionales de cada sector, como las compras de material de obras en caso de haber llevado a cabo la reparación el mismo propietario o inquilino de la vivienda.

— Establecimientos comerciales e industriales: Reparación de daños. Hasta 900 euros.

Será necesaria la presentación de la correspondiente Licencia Municipal de Obras. Se subvencionarán tanto las obras efectuadas por empresas profesionales de cada sector, como las compras de material de obras en caso de haber llevado a cabo la reparación el mismo propietario o inquilino del establecimiento.

— Vehículos: El importe equivalente al trimestre del Impuesto Municipal de vehículos 2019 o 2020 en el que se dio de baja, en caso de baja por siniestro producido por la inundación.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de ayuda será de 2.000 euros por unidad familiar.

La Licencia Municipal de Obras se incluirá como gasto de la obra y tendrá que estar presentada en el Registro del Ayuntamiento antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección de menores así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

b) Ser un inmueble afectado por las inundaciones:

a. Vivienda habitual (propietarios e inquilinos empadronados a fecha 19 de diciembre de 2019).

b. Establecimientos comerciales e industriales que cuenten con la correspondiente Licencia de Apertura y se encuentren dados de alta para la realización de su actividad a fecha 19 de diciembre de 2019.

c) Ser un establecimiento comercial afectado por las inundaciones, con actividad a la fecha de las inundaciones.

d) Ser un vehículo afectado como siniestro total a consecuencia de las inundaciones que figure en el padrón cobratorio del Impuesto de Vehículos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a fecha 19 de diciembre de 2019.

e) En los casos de vivienda habitual, se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar en virtud del certificado de empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en la fecha actual de la solicitud de la ayuda.

f) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g) Aportar la documentación exigida por las presentes bases de la convocatoria.

Artículo 5. Documentación acreditativa.

En todos los casos:

— Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.

— Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.

— Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

— Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.

— Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio de recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.

— Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

— Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:

1. Fotocopia de la Declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2019, o en su defecto certificado de imputaciones de la AEAT de no tener obligación de declarar.

— Ficha de terceros del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Según circunstancias y en el caso que corresponda:

— Si la vivienda habitual es de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento.

— Si la vivienda es en propiedad en periodo de amortización; fotocopia del recibo mensual de la hipoteca.

— Licencia Municipal de Obras en su caso.

— Documentación de baja definitiva del vehículo y recibo del Impuesto 2019 ó 2020 en el caso que proceda.

— Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son facturas, presupuestos o documentos de pago. En caso de no tener la factura a fecha de presentación de la solicitud deberá aportarse en el periodo de justificación de la subvención, siendo necesario únicamente aportar el presupuesto de las obras junto con la solicitud.

— Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración, como Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en el caso de ser necesario para resolver la solicitud.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser cotejadas.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio junto con la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud los beneficiarios relacionarán los importes recibidos en concepto de indemnizaciones o subvenciones obtenidos de compañías de seguros, consorcio de seguros o cualquier otra persona pública o privada como compensación a los daños producidos en sus bienes por las inundaciones objeto de estas ayudas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7. Instrucciones de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud recogido en el anexo I de las presentes bases.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe

CVE-2020-4551

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo, se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local desde la Comisión informativa pertinente la propuesta motivada de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Secretaría-Intervención Municipal.

Artículo 8. Resolución.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución definitiva se dictará de forma motivada por la Junta de Gobierno Local.

La Resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes, para lo cual se establece el baremo establecido en el ANEXO I.

Artículo 9. Forma de concesión de la Ayuda.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Junta de Gobierno Local, conforme a la propuesta de la Comisión informativa.

En ningún caso el importe total de las ayudas solicitadas superará el importe total establecido como cantidad máxima que se pueda recibir en el conjunto de ayudas para la atención de necesidades sociales por unidad familiar.

En caso de expedientes empatados en la aplicación del baremo, se tendrán en cuenta como prioridades:

- 1º.- Ingresos económicos de la unidad familiar.

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La Resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio conforme establece a la ley de protección de datos y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la publicación, no hubiese cumplido con las condiciones necesarias, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la resolución de la ayuda concedida. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

CVE-2020-4551

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Artículo 11. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda, pudiéndose abonar con carácter anticipado, en cuyo caso deberán entregarse las facturas justificativas antes del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 12. Régimen de justificación.

Los beneficiarios deberán justificar la ayuda recibida mediante la presentación de facturas o documentos de pago antes del 31 de diciembre de 2020. Quienes hubieran presentado las facturas o documentación acreditativa junto con la solicitud de subvención debidamente cotejadas por el Ayuntamiento, no deberán presentar de nuevo esta justificación.

Quienes estén obligados a realizar la justificación, deberán presentar en el Registro Municipal de Campoo de Enmedio mediante original (para su cotejo) y copia, la siguiente documentación:

- Factura de los gastos de reparación y reposición de bienes objeto de la subvención.
- Factura de material de obras en caso de haber llevado a cabo la reparación el mismo propietario o inquilino.

— Cualquier otra documentación acreditativa solicitada por el Ayuntamiento.

La no justificación en tiempo y forma dará lugar a la devolución de la subvención.

Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- Que en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su efectivo trámite.
- La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

Artículo 14. Revocación de las ayudas y régimen sancionador.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases con compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas o entidades privadas, siempre que no cubran en su totalidad las mismas necesidades.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Artículo 16. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Servicios Sociales y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
CANTABRIA
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

SOLICITUD DE AYUDAS ECONOMICAS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE 2019

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF /NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF /NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

EXPONE:

PRIMERO: Que, cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda económica municipal en el marco de las bases que regulan la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019 y aceptando sus obligaciones como destinatario de la misma.

SEGUNDO: Que las causas de la solicitud de ayuda son:

- Propietario de vivienda habitual. Abono de hipoteca.
- Inquilino de vivienda habitual. Abono de alquiler.
- Reparación de vivienda habitual
- Vehículos
- Establecimientos comerciales e industriales.

TERCERO: Que otras ayudas percibidas son (indicar la cantidad percibida):

- Consorcio de seguros _____ €
- Otras personas publicas _____ €
- Personas privadas _____ €

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
CANTABRIA
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

CUARTO: Adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI /NIE en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documento acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya.
- Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social
- Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio de recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.
- Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:
 - Fotocopia de la Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2019 o en su defecto Certificado de imputaciones de no tener obligación de declarar.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Según circunstancias:

- Si la vivienda habitual es de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento.
- Si la vivienda es en propiedad en periodo de amortización: fotocopia del recibo mensual de la hipoteca.
- Licencia Municipal de Obras en su caso.
- Documentación de baja definitiva del vehículo y recibo del Impuesto 2019 y 2020.
- Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son facturas o en los casos necesarios, presupuestos del objeto de la ayuda para la realización de reformas.

Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser cotejadas.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda dicha ayuda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y **las bases específicas de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre 2019.**

En Campoo de Enmedio, a ____ de _____ de 2020.

Fdo: _____

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
CANTABRIA
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA AL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO PARA ACCEDER A LOS DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL, IMPUESTOS MUNICIPALES, CATASTRO NACIONAL Y AEAT.

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a **acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales y a los datos del catastro nacional** de todos los adultos de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada en el marco de las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019**, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. /N.I.E	FIRMA

En Campoo de Enmedio, a de de 2020

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



AYUNTAMIENTO
CAMPIO DE ENMEDIO
CANTABRIA
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO AL AYUNTAMIENTO DE CAMPIO DE ENMEDIO PARA ACCEDER A LOS DATOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al Ayuntamiento de Campio de Enmedio a acceder a los datos de los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social de los miembros de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para **obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada en el marco de las bases de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre**”, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la prestación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. /N.I.E	FIRMA

En Campio de Enmedio, a de de 2020

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campio de E medio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

ANEXO I

BAREMO UNIDADES FAMILIARES

1º.- Daño ocasionado:

- a) Vivienda habitual: 10 puntos.
- b) Establecimientos comerciales e industriales: 5 puntos.
- c) Bajo/trastero anexo a vivienda habitual: 3 puntos.
- d) Vehículo siniestrado: 2 puntos.

2º.- Miembros de la unidad familiar de convivencia: (sólo se tendrá en cuenta en los casos de vivienda habitual y autónomos cuyo establecimiento o negocio se haya visto afectado por las inundaciones)

- a) 1 miembro: 1 punto.
- b) 2 miembros: 2 puntos.
- c) 3 miembros: 3 puntos.
- d) 4 miembros o más: 4 puntos

3º.- Nivel de ingresos de la unidad familiar: (Referencia IPREM mensual 2020, fijado en 537,84 €/mes). Referencia mensual.

- a) Menos de 1,5 IPREM (806,76 €): 10 puntos.
- b) Entre el 1,5 y 2,5 IPREM (1.344,60 €): 8 puntos.
- c) Entre el 2,5 y 3,5 IPREM (1.882,44 €): 6 puntos.
- d) Entre el 3,5 y 4,5 IPREM (2.420,28 €): 4 puntos.
- e) Más de 4,5 IPREM: 2 puntos.

5º.- Informe de los Técnicos de los Servicios Sociales, en aquellos supuestos de especial vulnerabilidad: Hasta 5 puntos.

En Matamorosa, a 1 de julio de 2020
EL ALCALDE
Fdo. Pedro Manuel Martínez García

Página 5 de 5

Matamorosa, 1 de julio de 2020.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2020/4551

CVE-2020-4551

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-4559 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana, referida al edificio que albergó el Banco de España sito en la Plaza de Alfonso XIII, 4 (ficha 1.001) y del Listado de Equipamientos del mismo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 22 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana, referida al edificio que albergó el Banco de España sito en la Plaza de Alfonso XIII, nº 4 (ficha 1.001) y del Listado de Equipamientos del mismo, creándose el equipamiento 3.35 "Centro Asociado al MNCARS-Archivo Lafuente", como de Interés Público y Social (tipo 3), iniciándose un periodo de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 2 de julio de 2020.
El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2020/4559

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-4671 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 6 de julio de 2020, de información pública de la Modificación Puntual del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana, en calle Hernán Cortés, 11*

Apreciado error en el anuncio con número de expediente 2020-4456, publicado en el BOC número 128, de 6 de julio de 2020, se procede a su publicación, dejando sin efecto el anuncio anterior.

"El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 22 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana, en lo relativo a la ficha del edificio sito en la calle Hernán Cortés, nº 11 (ficha 1.1010); propuesta por el Banco Santander S. A., iniciándose un periodo de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 29 de junio de 2020.

El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago".

Santander, 6 de julio de 2020.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2020/4671

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2020-4539 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una cabaña para explotación de diversidad agrícola, en la parcela 312, polígono 22 en Pedroso.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que D. Pedro Gutiérrez Pérez ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de una cabaña para explotación de diversidad agrícola, en la parcela 312 del polígono 22, parcela catastral: 39098A022003120000GA, en el pueblo de Pedroso de Villacarriedo, en suelo No Urbanizable Común.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 1 de julio de 2020.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2020/4539](#)

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-4558 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales del año 2020.*

Código 39001035011981.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, con fecha 6 de marzo de 2020, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2020; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

En Santander siendo las 12 horas del día 6 de marzo de 2020, se reúnen en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria que a continuación se relacionan:

UPAVISAN:

Daniel Álvarez Mier
Jorge Suárez López
Juan Antonio Pérez García

COORDINADORA DE TRANSPORTE DE CANTABRIA:

Pedro Gutiérrez de Quevedo
Daniel Palomera Saiz

UGT:

Oscar Martín Cabello

CCOO:

David Estévez Polvorinos

USO:

Miguel Ángel González Colsa

Las diferentes representaciones proceden a firmar las tablas salariales del año 2020 con un incremento del IPC real del año 2019 más 0,4%, siendo en total dicho incremento del 1,2%.

Se adjunta anexada la tabla salarial.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 12.40h.

	INCREMENTO		1,012				
TABLA SALARIAL 2020	2020						
Categoría profesional	Salario Base	Pagas extras	Hora extra				
1ª Jefe de Servicio y Titulado Superior	1.530,52	1.530,52	12,80				
2ª Inspector Pral. Grado Medio Titulados nivel equivalente	1.441,72	1.441,72	12,04				
3ª Jefe S Admtvo., Jefe Estación, Jefe Taller, Jefe Trafico	1.380,03	1.380,03	11,54				
4ª Jefe Negociado, Jefe Estación/Administrativo de 2 Contramaestre y Encargado de Almacén	1.324,66	1.324,66	11,07				
5ª Oficial Administrativo 1, Jefe Admón/Estación 3, Jefe Tráfico 3, Jefe Equipo Taller, Jefe de Ruta e Inspector	1.271,39	1.271,39	10,62				
6ª Conductor Mecánico, Conductor Perceptor y Conductor de Autobús	1.323,64	1.323,64	11,06				
7ª Oficial Administrativo 2, Ofc. Comercial, Oficial 1, Oficial y Capataz	1.221,13	1.221,13	10,21				
8ª Aux. Admtvo., Oficial 2 Ofc., Factor, Taquillero, Encargado de Consigna, Cobrador autobús y Facturas, Conductor de Furgoneta o Motocarro y Repartidor	1.193,82	1.193,82	9,97				
9ª Peón Especializado, Mozo Taller, Engrasador Lavacoches, Telefonista, Vigilante, Guarda, Portero, Locutor/Informador y Auxiliar en Ruta	1.180,48	1.180,48	9,87				
10ª Moza Servicio, Mozo no Especializado, Peón y Limpiador/a	1.170,67	1.170,67	9,79				
11ª Aprendiz de 2 años, Aspirante Admtvo. De 16 o 17 años	917,25	917,25	7,67				
12ª Aprendiz de 1 año, Botones o Pinches de 16 o 17 años	888,25	888,25	7,43				
CONCEPTOS VARIABLES	IMPORTE						
Plus domingo/ festivo discrecional	23,07						
Plus domingo/ festivo regular	11,55						
Plus conductor -perceptor	2,62						
Nocturnidad	2,00						
Quebranto de moneda conductor -perceptor	1,56						
Plus Servicio Búho	23,50						
Quebranto de moneda taquilleros	2,15						

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

	2020	2020	2020				
Dieta	Regular	Discrecional	Extranjero				
Comida/Cena	11,03	13,30	23,39				
Pernoctación	18,64	34,62	31,83				
Total	40,70	61,22	78,60				
TABLAS DE ANTIGÜEDAD 2020							
Categoría	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años
Grupo 1	25,73	51,46	115,79	180,13	244,45	308,78	0,00
Grupo 2	23,81	47,61	107,15	166,67	226,18	285,71	0,00
Grupo 3	22,47	44,95	101,12	157,32	213,50	269,68	0,00
Grupo 4	21,28	42,55	95,71	148,92	202,12	255,29	0,00
Grupo 5	20,13	40,25	90,54	140,85	191,16	241,45	0,00
Grupo 6	21,27	42,54	95,69	148,89	202,08	255,23	0,00
Grupo 7	19,03	38,08	85,65	133,22	180,81	228,40	0,00
Grupo 8	18,44	36,88	82,99	129,09	175,21	221,30	0,00
Grupo 9	18,15	36,32	81,69	127,08	172,45	217,82	0,00
Grupo 10	17,94	35,90	80,74	125,59	170,44	215,29	0,00
COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD 2020							
Categoría	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años
Grupo 1					190,06	257,74	342,98
Grupo 2					168,43	207,73	306,49
Grupo 3					153,39	188,90	280,64
Grupo 4					139,89	172,19	257,70
Grupo 5					126,93	155,85	235,61
Grupo 6					103,18	126,34	202,62
Grupo 7					115,26	140,95	218,46
Grupo 8					107,20	131,65	202,27
Grupo 9					104,75	128,68	197,95
Grupo 10					99,98	126,75	195,16

2020/4558

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-4560 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de la Asociación Evangélica Nueva Vida, por el que se aprueban las Tablas Salariales del año 2020.*

Código 39100582012017.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Asociación Evangélica Nueva Vida, con fecha 18 de junio de 2020, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2020; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2020.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

ACTA PARA LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES VIGENTES PARA 2020 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA

Constituida la Comisión Paritaria del Convenio ASISTEN:

D/Dña. JULIO GARCIA CELORIO con número de NIF.: ***3532**

D/D. CARLOS AJA MENAZA, con número de NIF.: ***5580**

(Como miembros designados por la Representación Legal de los Trabajadores)

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Dar a conocer las tablas salariales que estarán vigentes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme establece el artículo 9 del Convenio Colectivo de empresa de la empresa Asociación Evangélica Nueva Vida(vigencia 2017-2021).

"Para el año 2020 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2019"

Se informa que ha sido consultada la página del INE donde se constata que el IPC interanual del año 2019 fue del 0,8%.

SEGUNDO.- Dar a conocer el acuerdo en el pago de atrasos generados.

TERCERO.- Encomendar su publicación en el BOC

DESARROLLO:

(Acuerdos alcanzados con el voto favorable de todos sus miembros)

PRIMERO.- Que las tablas salariales vigentes durante el año 2020 son:

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2020				VARIACION INTERANUAL IPC 2019=0,8%	
GRUPO PROFESIONAL	DESCRIPCION	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO AÑO	SALARIO MES (14 PAGAS)
GRUPO I	DIRECCION	NIVEL A	GERENCIA Y PERSONAL	27.433,02 €	1.959,50 €
GRUPO I		NIVEL B	ENCARGADOS	24.545,28 €	1.753,23 €
GRUPO II	TECNICOS	NIVEL A	TECNICOS SUPERIORES	20.213,75 €	1.443,84 €
GRUPO II		NIVEL B	TECNICOS MEDIOS	15.882,35 €	1.134,45 €
GRUPO III	SERVICIOS AUXILIARES	NIVEL A	MONITORES	15.145,99 €	1.081,86 €
GRUPO III		NIVEL B	AUXILIARES, MTO. Y LIMPIEZA	13.300 €	950 €

SEGUNDO.- Se acuerda que el pago de atrasos generados entre el 1 de enero y 31 de mayo 2020, se deberá hacer antes del 30 de septiembre de 2020.

CVE-2020-4560

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

TERCERO.- Que se encomienda a Doña Ana Agudo Alonso, miembro de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, el registro y presentación ante la autoridad laboral, para su publicación en el BOC.

Sin tener mas puntos que tratar se levanta la sesión y en prueba de conformidad firman el presente documento en Santander a 18 de junio de 2020.

[2020/4560](#)

CVE-2020-4560

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-4561 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión de Vigilancia del Convenio Colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander, sobre cambios del sistema de asignación de personal para una mejor prestación del servicio.*

Código 39000484011985.

Visto el acuerdo suscrito, en fecha 27 de mayo de 2020, por la Comisión de Vigilancia del Convenio Colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander, en ejercicio de la facultad prevista en la Disposición Final Cuarta del mismo, sobre cambios del sistema de asignación de personal para una mejor prestación del servicio, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y el artículo 46 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

REUNIÓN COMISIÓN VIGILANCIA DEL CONVENIO SECTOR PORTUARIO DEL PUERTO DE SANTANDER 2012 -2018	
Fecha:28 de mayo de 2020	Preferencia turno voluntario y rebajes

Representación empresarial	Representación Social
Javier Pordomingo (Sestisan)	José A. Ibañez (Coordinadora)
Secretario: Ignacio Fernández (Sestisan)	
	Pablo Gutiérrez Miguens (UGT)
	Iban Vegas (CC.OO)
	Pedro García Landeras (SCAT)

En Santander, siendo las 11,30 horas del 27 de mayo de 2020, se reúnen los miembros arriba relacionados en representación de las partes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo que cada una representa para tratar, conforme a la Disposición Final cuarta del convenio colectivo, sobre los cambios del sistema de asignación de personal que procedan para una mejor prestación del servicio, alcanzándose los siguientes acuerdos:

PREFERENCIA PARA LA REPETICIÓN DE TURNO VOLUNTARIO:

En realización con lo dispuesto en los distintos puntos del apartado c.1.1. del artículo 14 respecto de las condiciones de permanencia/preasignación en el puesto de trabajo en la que un efectivo resultó asignado si repite la operativa, debe quedar ahora en iguales términos, pero añadiendo a las condiciones de preasignación que solo será así cuando el efectivo se encuentre asignado en un puesto del grupo profesional del que ese efectivo es titular.

Igualmente, si hubiese personal titular de los grupos profesionales IV y III francos de servicio en jornada de 14 a 20 horas después de haber prestado servicio en la jornada anterior, estos ocuparán los puestos vacantes de los citados grupos en dicha jornada si el personal de otros grupos profesionales que todavía no ha prestado su jornada obligatoria puede hacerlo en los puestos de las vacantes y nuevas operativas de los grupos profesionales I y II en dicha jornada. Si hubiera personal titular del grupo profesional II en las mismas condiciones citadas en el párrafo anterior, también ocuparán los puestos de las vacantes y nuevas operativas de su grupo profesional si los titulares de los grupos IV y III pueden ser colocados en vacantes del grupo I. Dicha circunstancia y trato también operará en las jornadas consideradas nocturnas (20/02 h y 02/08 h).

REBAJES

En relación con este asunto, se conviene que el tratamiento de esta situación se ajuste a lo recogido en el apartado H del artículo 14 del vigente convenio colectivo, dejando sin efecto alguna interpretación posterior que, de facto, se venía aplicando desde hace algún tiempo sobre este particular.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 60/2010 del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 23 de septiembre, por el que se crea el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se establecen normas sobre inscripción y registro, se faculta y delega en el representante que corresponda de la Fundación para las Relaciones Laborales en Cantabria la realización de los trámites necesarios para registro y publicación de los aquí recogidos.

En prueba de conformidad con lo anterior, y con aplicación inmediata desde el día siguiente del acuerdo, firman los relacionados en el encabezamiento del presente Acta.

2020/4561

CVE-2020-4561

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2020-4670 *Resolución de 1 de julio de 2020, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la segunda convocatoria de 2020.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria número 242 el 18 de diciembre de 2019, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

Debido al Estado de Alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma los plazos de dicho procedimiento se vieron suspendidos no pudiéndose celebrar la prueba correspondiente programada para el día 1 de abril.

Por lo anterior, resuelvo fijar el lugar y la hora de realización de los ejercicios, que serán los siguientes:

La prueba correspondiente a la segunda convocatoria de 2020 (solicitudes presentadas entre el 17 de febrero y el 6 de marzo) tendrá lugar el 16 de julio de 2020, a las 17:00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria - 39011 de Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas y para el acceso al aula de examen se exigirá ir provisto de mascarilla higiénica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 1 de julio de 2020.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2020/4670

CVE-2020-4670

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-4547 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento. Expediente 413/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, ante el Pleno Municipal.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Bárcena de Cicero, 1 de julio de 2020.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2020/4547

CVE-2020-4547

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-4532 *Convocatoria de Junta General Extraordinaria para la formación de la Comunidad de Regantes.*

D. Luis Fernando Fernández Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Valderredible, convoca a todos los regantes en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, interesados en promover la formación de la COMUNIDAD DE REGANTES en el municipio de Valderredible (Cantabria) a la reunión que se celebrará el miércoles 29 de julio de 2020, a las 10:30 horas en 1ª convocatoria, y a las 11:00 horas en 2ª convocatoria, cuyo ORDEN EL DÍA es el siguiente:

- 1.- Presentación del proyecto e información técnica sobre los trámites legales a seguir para la constitución de la Comunidad de Regantes.
- 2.- Constitución de la Comunidad de Regantes para el aprovechamiento y distribución de los recursos hídricos considerados en este proyecto.
- 3.- Censar a los usuarios, con superficie regable y caudal.
- 4.- Determinación de las bases a las que se deberán someterse los Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 5.- Elección de representantes.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Valderredible, 1 de julio de 2020.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2020/4532

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-4544 *Notificación de decreto 179/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000125/2019 a instancia de JUAN PABLO SÁNCHEZ NAVIA frente a LA ANCHOA 1883 S. L.U., en los que se ha dictado decreto de fecha 1/7/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000179/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 1 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de JUAN PABLO SÁNCHEZ NAVIA como parte ejecutante, contra LA ANCHOA 1883 S. L.U., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.885,01 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 25/2/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s LA ANCHOA 1883 S. L.U. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JUAN PABLO SÁNCHEZ NAVIA por importe de 1.885,01 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de Insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064012519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ANCHOA 1883 S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/4544

CVE-2020-4544

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-4576 *Notificación de decreto 181/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 178/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000178/2019 a instancia de CARLA LÓPEZ ÁLVAREZ frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en los que se ha dictado resolución de 01/07/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000181/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 1 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de CARLA LÓPEZ ÁLVAREZ como parte ejecutante, contra CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 943,90 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 8/06/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CARLA LÓPEZ ÁLVAREZ por importe de 943,90 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2020-4576

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031017819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/4576](#)

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-4563 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000133/2019 a instancia de JOSEF MOLDOVAN frente a HOLLY TRUCKS S. L. y HERENCIA YACENTE DE MANUEL ACEBAL REVUELTA, en los que se ha dictado resolución de fecha 12/06/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados HOLLY TRUCKS S. L. y HERENCIA YACENTE DE MANUEL ACEBAL REVUELTA en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOZSEF MOLDOVAN por importe de 20.256,04 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005013319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Santander, 2 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/4563

CVE-2020-4563

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-4564 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000157/2019 a instancia de IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, LAURA IBÁÑEZ SENDINO, ASER SEBASTIÁN SANTIDRIÁN, MARÍA YOLANDA VARELA GANDARILLAS, RICARDO ARNAIZ GONZÁLEZ y PRUDENCIO FERNANDO MANRIQUE RODRÍGUEZ frente a TAPIA HERMANOS S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 23/06/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado TAPIA HERMANOS SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ por importe de.... 2.863,01 euros.

ASER SEBASTIÁN SANTIDRIÁN.... 4.412,16 euros.

PRUDENCIO MANRIQUE RODRÍGUEZ.... 4.748,75 euros.

LAURA IBÁÑEZ SENDINO.... 5.090,05 euros.

MARÍA YOLANDA VARELA GANDARILLAS.... 7.441,74 euros

RICARDO ARNAIZ GONZÁLEZ.... 5.098,64 euros

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005015719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Santander, 2 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/4564

CVE-2020-4564

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-4530 *Citación para celebración de incidente en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000060/2020 a instancia de VLADIMIR MERENIUC frente a AMERA GESERA S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Se señala nuevamente para la celebración del incidente el día 15 de JULIO de 2020 a las 13:30 horas de su mañana en la Sala Audiencias número TRES y constando en el Sistema CEXSIL de la Seguridad Social la empresa de baja, cítese a la misma por medio de edictos, sirviendo el presente previsto a las demás partes del procedimiento de citación en forma. Las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMERA GESERA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/4530

CVE-2020-4530

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-4526 *Notificación de decreto 171/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 164/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ, frente a ÁLVARO MIGUEL FLECHNER FERNÁNDEZ y PLAN CINQUENTA Y DOS S. L., en los que se ha dictado DECRETO Nº 171/2020 de fecha 01/07/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Declarar a los ejecutados ÁLVARO MIGUEL FLECHNER FERNÁNDEZ y PLAN CINQUENTA Y DOS S. L. en situación de INSOLVENCIA PARCIAL y TOTAL respectivamente, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ por importe de 4.457,28 euros (2.663,01 euros más la cantidad de 1.794,27 euros).

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064016419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINQUENTA Y DOS S. L., en ignorado paradero, y a ÁLVARO MIGUEL FLECHNER FERNÁNDEZ expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 1 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4526

CVE-2020-4526

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-4528 *Notificación de decreto 168/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de TANIA MARA MARINS ELÍAS, frente a ÍÑIGO SAÑUDO AJA, en los que se ha dictado DECRETO nº 000168/2020 de fecha 30/06/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ÍÑIGO SAÑUDO AJA en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

TANIA MARA MARINS ELÍAS por importe de 6.300,71 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064012619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÍÑIGO SAÑUDO AJA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-4552 *Notificación de decreto 174/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000001/2020 a instancia de REGINALD NKEMKA frente a HORNO PAN S. L., en los que se ha dictado el 1 de JULIO de 2020 cuyo encabezamiento y parte dispositivo es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000174/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 1 de julio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HORNO PAN S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

REGINALD NKEMKA por importe de 1.657,67 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNO PAN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4552

CVE-2020-4552

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-4554 *Notificación de decreto 173/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2019.*

Doña Oliva García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000139/2019 a instancia de LAURA GARCÍA GARRIDO frente a NATURKAN GLOBAL S. L., en los que se ha dictado resolución de 1 de julio 2020, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000173/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 1 de julio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s NATURKAN GLOBAL S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LAURA GARCIA GARRIDO por importe de 7.205,99 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NATURKAN GLOBAL S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4554

CVE-2020-4554

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-4524 *Notificación de sentencia 60/2019 en juicio verbal 233/2018.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), 233/2018 a instancia de EVA ALCARAZ PÉREZ, frente a SANTIAGO SOMOZA ENJAMIO y CLAUDILENE DA SILVA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 de junio de 2019 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000060/2019

En CASTRO URDIALES, a 4 de junio de 2019.

Vistos por mí, doña Irene Rodríguez del Nozal, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos con el número 233/2018 entre las partes, como demandante, doña EVA ALCARAZ PÉREZ, representada por la procuradora doña Carmen Aldaz Antía y defendida por la letrada doña Yolanda de Fuentes Tostón, y como demandado, don SANTIAGO SOMOZA ENJAMIO y doña CLAUDILENE DA SILVA, que no comparecieron en el plazo previsto para ello y fueron declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que ESTIMO SUSTANCIALMENTE la demanda formulada por doña EVA ALCARAZ PÉREZ contra don SANTIAGO SOMOZA ENJAMIO y doña CLAUDILENE DA SILVA, y en su virtud, DEBO CONDENAR Y CONDENO a estos últimos a abonar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO euros (3.495,00 euros); más los intereses legales que procedan conforme al fundamento jurídico cuarto y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 1662000003023318 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor/a letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

CVE-2020-4524

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANTIAGO SOMOZA ENJAMIO y CLAUDILENE DA SILVA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 29 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Fernando Pérez Tuero.

2020/4524

CVE-2020-4524